



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2023/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 004-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 241-2023-GM/MVES de Gerencia Municipal, el Informe N° 090-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 409-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 309-2023-UGRH-OGA/MVES y el Memorando N° 280-2023-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre fijar el monto de las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, "aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones";

Que, de acuerdo con el literal 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 28212, "Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas", establece: "Los (...) Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos (...) Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual (...) del Alcalde correspondiente.";

Que, artículo 5° de la Ordenanza N° 477-MVES, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador señala: "El Alcalde (...), desempeña sus funciones a tiempo completo y percibe remuneración mensual fijada conforme a los parámetros establecidos por ley, debiéndose emitir el acuerdo de concejo que así lo disponga, dentro del primer trimestre del primer año de gestión debiéndose ser debidamente publicada en el diario Oficial el Peruano". Asimismo, el 6° precisa que: "Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias, en un máximo de 2 sesiones ordinarias por mes";

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciéndose los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, conforme a la población electoral, siendo que la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, se encontraría en el Rango I del monto por compensación económica mensual para el alcalde que equivale a S/13,260.00 soles;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2021, se establecen medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, siendo que en el numeral 2.3 de su artículo 2° se señala: "La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia. Asimismo, emite opinión respecto a compensaciones no económicas, en caso la propuesta tenga efectos fiscales. (...)"; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, en la que aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a sus competencias establecidas en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales que por todo concepto recibe el alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores. Asimismo, refiere en su justificación que, para tal efecto se debe tener en cuenta los montos aprobados en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Memorando N° 280-2023-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emitir opinión técnica respecto a la dieta de los señores regidores para el periodo de gestión del 2023 - 2026, considerando las opiniones vertidas por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2023/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo del 2023

Que, mediante Informe N° 309-2023-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que considerando los alcances de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la Opinión N° 42-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y según lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y a la población electoral definido, por el Jurado Nacional de Elecciones para el año 2022, para el Distrito de Villa El Salvador, la compensación económica del alcalde del Distrito de Villa El Salvador se encuentra en el Rango I, por lo que le corresponde al Alcalde una compensación económica mensual de S/ 13, 260.00 (Trece Mil doscientos sesenta y 00/100 Soles); concluyendo la referida Unidad, que la dieta de los regidores deben ser fijadas por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la Ley N° 27972, y que las dietas no deben superar en total el 30% de la compensación económica mensual del alcalde;

Que, mediante Informe N° 409-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es viable otorgar la disponibilidad presupuestal hasta el 30% de la remuneración del Alcalde, a fin de fijar el monto de la dieta de los regidores de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al periodo 2023-2026, por lo cual, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 hasta el importe de S/ 465,426.00 soles, correspondiente a la dieta de regidores de abril a diciembre, siendo ascendente cada dieta hasta un monto máximo de S/ 1,989.00 (Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles) por asistencia efectiva a sesión conforme al artículo 6° de la Ordenanza N° 477-MVES, que señala un máximo de 2 sesiones ordinarias pagados al mes;

Que, mediante Informe N° 090-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión legal favorable precisando que conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde el Concejo Municipal, fijar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la dieta de los señores regidores y que considerando la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se deben considerar los rangos de remuneración mensual establecidos en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, concluyendo finalmente que el Concejo Municipal puede aprobar el monto de la dieta de los regidores hasta el 30% de la compensación económica del Alcalde, más aún, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestal, esto es de S/ 1,989.00 (Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles) por asistencia efectiva a una sesión ordinaria, hasta un máximo de 2 sesiones, recomendando se eleve los actuados al Concejo Municipal para que se adopte el acuerdo correspondiente dentro del plazo legal;

Que, con Memorando N° 241-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta para fijar el monto de la dieta de los señores regidores para el periodo 2023-2026 y remite a la Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Dictamen N° 004-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto así, como a las atribuciones del Concejo Municipal dispuestas en el numeral 28) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que la remuneración mensual del Señor Alcalde de Villa El Salvador corresponde al Rango I del anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, más aquellas otras aprobadas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, por su asistencia efectiva a una sesión ordinaria, por el importe de S/ 1,989.00 (Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones ordinarias al mes, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza N° 477-MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial el Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia